

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COMPUTO del plazo dentro del cual los partidos políticos deberán presentar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral los informes anuales sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio del 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

COMPUTO DEL PLAZO DENTRO DEL CUAL LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN PRESENTAR A LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LOS INFORMES ANUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 2006.

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral por Acuerdo del 18 de diciembre de 2002, aprobó el Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2003, modificado por el citado Consejo en sesión celebrada el 28 de febrero de 2003, con motivo de las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 30 de enero de 2003, identificadas con los números SUP-RAP-046/2002, SUP-RAP-047/2002, SUP-RAP-048/2002 y SUP-RAP-055/2002, modificaciones que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003.

2. Que el 10 de noviembre de 2005, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG228/2005 por el que reformó y adicionó el referido Reglamento modificando su denominación para quedar como Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de ese año.

3. Que los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.1, y 16.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, señalan que los Informes Anuales serán presentados por los partidos políticos a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, dentro de los 60 días posteriores al último día de diciembre del año que corresponda.

4. Que el artículo 15.5 del Reglamento vigente señala que con el propósito de facilitar a los partidos políticos el cumplimiento oportuno en la presentación de los informes, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas efectuará el cómputo de los plazos señalando la fecha de inicio y término de los mismos y lo publicará en el Diario Oficial de la Federación cuando menos 10 días antes de su inicio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.1, 15.5, 16.1 y 27.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, el Secretario Técnico de la Comisión en comento efectúa y da a conocer el cómputo siguiente:

UNICO. El plazo para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio de 2006, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, **inicia el 8 de enero del 2007 y concluye el 3 de abril de ese año.**

Ciudad de México, D.F., a 16 de noviembre de 2006.- El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, **Fernando Agíss Bitar**.- Rúbrica.

COMPUTO del plazo dentro del cual las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral los informes anuales sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

COMPUTO DEL PLAZO DENTRO DEL CUAL LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEBERAN PRESENTAR A LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LOS INFORMES ANUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE

LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2006.**CONSIDERANDO**

1. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por Acuerdo CG184/99 en sesión ordinaria del 17 de diciembre de 1999, aprobó el Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero del 2000.

2. Que los artículos 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 12.1 del mencionado Reglamento, señalan que los Informes Anuales de las Agrupaciones Políticas Nacionales serán presentados a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año que corresponda.

3. Que el artículo 12.2 del citado Reglamento establece que con el propósito de facilitar a las agrupaciones políticas el cumplimiento oportuno en la presentación de los informes en comento, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas efectuará el cómputo de los plazos señalando las fechas de inicio y término de los mismos y lo publicará en el Diario Oficial de la Federación cuando menos 10 días antes de su inicio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 35, párrafos 11 y 12, así como 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 11.1, 12.1 y 12.2 del Reglamento de mérito, el Secretario Técnico de la citada Comisión efectúa el cómputo siguiente:

UNICO. El plazo para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de 2006, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, **inicia el 8 de enero del 2006 y concluye el 18 de mayo de ese año.**

Ciudad de México, D.F., a 16 de noviembre de 2006.- El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, **Fernando Agiss Bitar**.- Rúbrica.